



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo No. 110013103014201800417

Demandante: Banco Itaú

Demandados: (1) Edier de Jesús López Salazar y (2) MIRYAM PÉREZ RONCANCIO

Téngase en cuenta que la demandada MIRYAM PÉREZ RONCANCIO se notificó por conducta concluyente del libelo instaurado en su contra, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, quien en término presentó recurso de reposición contra el mandamiento de pago aquí proferido.

Se reconoce personería al Dr. ANDRÉS GÁMEZ RODRÍGUEZ como su apoderado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Previamente a reconocer al abogado del demandado EDIER DE JESUS LÓPEZ SALAZAR, acredítese que el mandato conferido proviene del correo electrónico de su poderdante.

Una vez cumplido lo anterior, ingrésense las diligencias al Despacho para proveer respecto de los recursos impetrados.

ACTUALÍCENSE los oficios a que hace referencia petición que antecede.

Prorrógase en 6 meses más la duración del presente proceso, de conformidad con el Artículo 121 Código General del Proceso, necesarios para decidir la instancia, y como previsión a las medidas sanitarias que viene adoptando el Gobierno nacional, con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19, que han dificultado el trámite de la actividad judicial, en general.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

m.o.

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado

Juez

Civil 14

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

*814a6da54f0d54abb7271dc9e548701af2bb81e6064708
9833fa6a9233342421*

Documento generado en 17/08/2021 04:52:08 PM

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*